

VISTOS:

El Informe N° D000017-2026-OECE-UFIN de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1) del artículo 11° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, conforme el numeral 53.1) del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, de acuerdo al numeral 6.2.1) de la Directiva N° 001-2021-OSCE/SGE "Directiva para el reconocimiento de ingresos y devolución de tasas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE", aprobada mediante Resolución N° 004-2021-OSCE/SGE, la solicitud de devolución de tasas, se presentará en los siguientes supuestos: (I) Pago no Utilizado, o (II) Pago no utilizado en un trámite ante el OSCE;

Que, asimismo, conforme lo previsto en el numeral 7.3.1.5) de la acotada Directiva, en caso de ser procedente la solicitud de devolución de tasas, esta deberá realizarse a nombre de la persona natural que figura en el voucher; y en caso de persona jurídica, a nombre de su representante legal;

Que, el Informe N° D000017-2026-OECE-UFIN de la Unidad de Finanzas, señala que se han recibido siete (7) solicitudes de devolución de depósitos indebidos y de la verificación realizada sobre los depósitos detallados en el numeral 3.1 del citado informe, se determinó que, respecto del primer cuadro, el depósito figura en tránsito en

la cuenta de fondos de terceros – CUT. Asimismo, se corroboró que dicho depósito no ha sido utilizado en ningún proceso de facturación, motivo por el cual ha sido reconocido como depósito indebido en el SIAF 332. En cuanto al segundo cuadro, el depósito también se muestra en tránsito, es decir, no ha sido aplicado a ningún proceso de facturación; ni ha generado la prestación efectiva de servicio alguno. Al respecto, conforme a lo señalado en el Informe N.º D000019-2026-OECE-UFSNA, de fecha 20 de enero de 2026, de la Unidad Funcional encargada de la Administración de los procesos arbitrales a cargo del Sistema Nacional de Arbitraje de la Dirección del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas, así como en los demás informes emitidos por las áreas competentes, se pone en conocimiento que el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó expresamente la reversión del pago correspondiente a la presentación de una Solicitud de Arbitraje, la cual no llegó a ser tramitada ni utilizada. En atención a dicha solicitud y a lo dispuesto por la Presidencia Ejecutiva del OECE, se determinó que el referido pago carece de aplicación efectiva, en consecuencia, ha sido reconocido como depósito indebido, encontrándose registrado mediante el Recibo de Ingreso R202600020 en el SIAF 213, de fecha 23 de enero de 2026. En ese sentido, la Unidad de Finanzas opina favorablemente sobre la devolución de siete (7) depósitos indebidos que se encuentran en tránsito detallados en el anexo adjunto, por un importe de S/ 108,344.36 (Ciento ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 36/100 Soles), importe del cual se descontará la comisión bancaria que aplique el banco, según sea el caso;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 38º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - ROF del OECE, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE, es función de la Oficina de Administración “Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad”;

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y j) del artículo 38º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - ROF del OECE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente siete (7) solicitudes de devolución por depósito indebido que se encuentra en Tránsito, detalladas en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un monto total de S/ 108,344.36 (Ciento ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 36/100 Soles), importe del cual se descontará la comisión bancaria que aplique el banco, según sea el caso.

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Finanzas la notificación de la presente resolución a los usuarios y proceda a realizar las acciones que conlleven a la devolución de tasa, a que se refiere el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes– OECE (www.gob.pe/oece) y Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Especializado para las
Contrataciones Públicas Eficientes - OECE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON

Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>